

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Desarrollo Territorial Sostenible

2026/06601 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones para financiar la mejora del servicio de transporte público en municipios de menos de 10.000 habitantes con marcada ruralidad o con pequeños núcleos diferenciados, 2026. Identificador BDNS: 908187.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/908187>.

1. Objeto y finalidad.

La finalidad de las ayudas es financiar:

a. Servicio de taxi y transporte discrecional en autobús para personas empadronadas en los municipios beneficiarios de la ayuda.

b. Reducción del precio de los títulos de transporte en las líneas de transporte regular de personas por carretera con origen, parada o destino en los municipios beneficiarios, para personas empadronadas en estos municipios.

c. Incremento de la frecuencia de del servicio de transporte regular de viajeros por carretera entre el núcleo principal y núcleos secundarios del municipio.

d. Gastos de funcionamiento del servicio de transporte regular de viajeros de gestión municipal directa.

e. Servicio público de vehículo compartido.

Beneficiarios de la subvención.

Estas subvenciones están destinadas a los ayuntamientos de la provincia de València relacionados en los anexos de la convocatoria, que cumplan los requisitos de alguna de las siguientes opciones:

A) Los municipios, relacionados en el Anexo I, caracterizados por cumplir simultáneamente las siguientes características:

-Pertener a alguno de los Grupos de Acción Local LEADER 2023-2027 recogidos en la Resolución de 7 de marzo de 2024 del director general de Desarrollo Rural de la Generalitat.



-Tener menos de 10.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población de 2025.

B) Los municipios, relacionados en el Anexo II, caracterizados por cumplir simultáneamente las siguientes características:

-Tener menos de 10.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población de 2025.

-Tener al menos un núcleo secundario caracterizado por cumplir todas las siguientes características:

Estar separado del núcleo principal.

Tener menos de 1.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población de 2025.

Contar con una ratio habitantes/vivienda inferior a 1 según los datos de la Dirección General del Catastro, parcelario de urbana, bienes inmuebles de uso residencial, al amparo del art. 2.1, 33 y Título VI del Real decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Estar a menos de 500 metros de distancia de una parada de transporte regular de viajeros por carretera.

Exclusiones.

No tendrán la condición de beneficiarios los municipios pertenecientes a las comarcas de La Serranía y El Rincón de Ademuz, aunque cumplan los anteriores requisitos, por ser destinatarios de otro programa con la misma finalidad, el cual tiene el carácter de prueba piloto.

Bases reguladoras.

Esta convocatoria se rige por el que prevé la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, el texto consolidado de la cual se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación de Valencia:

<https://www.dival.es/es/transparencia>

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima.

Se financiarán a cargo de la aplicación 706 414.00 462.00 del presupuesto de gastos de la Diputación para 2026, con un importe estimado máximo de 350.000 euros.

Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado. La subvención concedida en esta convocatoria, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.



Importe.

El importe de la subvención podrá llegar hasta el 100 % del coste subvencionable de las solicitudes presentadas. La cuantía vendrá determinada por el reparto del presupuesto asignado entre las entidades solicitantes.

Se establece una cantidad fija de 2.000 euros por municipio beneficiario, más una cantidad adicional de 500 euros para los municipios en riesgo de despoblación.

La cantidad restante se repartirá mediante la fórmula prevista en la base 8 de la convocatoria.

Procedimiento de concesión.

Esta convocatoria se rige por el procedimiento de concurrencia competitiva y tendrá el carácter de postpagable.

Plazo de presentación de solicitudes.

15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. La solicitud se realizará a través de la Carpeta de Ayuntamientos, mediante los formularios disponibles en dicha plataforma electrónica y la documentación complementaria requerida.

València, 25 de mayo de 2026.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

